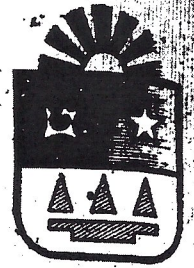




# Diario de los Debates



## DE LA LEGISLATURA CONSTITUYENTE

## DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Cd. Chetumal. Q. Roo, 7 de ENERO de 1975.

Tomo I Núm.

PRESIDENTE: C. DIP. LIC. PEDRO JOAQUIN COLDWELL.

SECRETARIO: C. DIP. PROFR. ABRAHAM MARTINEZ ROSS.

ASISTENCIA: SIETE DIPUTADOS.

PRESIDENTE: Habiendo quórum legal se abre la sesión siendo las 19:00 horas.

SECRETARIO:

ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura del acta de la sesión anterior.

2.- Lectura del dictamen de la Comisión de Constitución sobre los Artículos 46, 47 y 48.

3.- Lectura del dictamen de la Comisión de Estilo sobre los artículos 46, 47 y 48.

4.- Lectura del Título Séptimo "De los Municipios", que comprende los artículos 126 al 169.

5.- Lectura del dictamen de la Comisión de Estudios Municipales.

6.- Clausura de la Sesión.

ACTA DE LA SESION DE LA H. LEGISLATURA CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DIA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA

Y CINCO.-

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 19:00 horas del día tres de Enero de mil novecientos setenta y cinco, se abre la sesión que preside el C. Diputado Pedro Joaquín Coldwell, con la asistencia de siete diputados, según declara la Secretaría que pasa lista. Lectura del acta celebrada el día 30 de Diciembre de 1974. Se somete a discusión y no habiendo quién haga uso de la palabra se pone a votación y se aprueba por unanimidad. El C. Presidente ordena a la Comisión de Constitución de lectura a su dictamen sobre los artículos 78 al 96. Una vez leído se somete a votación, se discute y se pregunta si se aprueba. Se turna a la Comisión de Estilo. El Presidente ordena a la Comisión de Estilo de lectura a su dictamen sobre los artículos del 78 al 96, una vez leído se somete a discusión se pone a votación y se aprueba por unanimidad. En el uso de la palabra el C. Presidente ordena al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día y una vez leído propone el C. Presidente a la H. Asamblea que se someta a discusión y a votación y aprobación en su caso, en lo general el Capítulo Cuarto del Poder Judicial que comprende los Artículos del 97 al 111, el Título Sexto del Patrimonio y Hacienda Pública del Estado Capítulo Primero del Patrimonio que comprende los Artículos del 112 al 114; Capítulo Segundo de



La Hacienda Pública que comprende los artículos del 115 al 126. Se somete a discusión la propuesta del C. Presidente y no habiendo quien haga uso de la palabra se pone a votación y se aprueba por unanimidad. El C. Presidente ordena al Secretario de lectura a los artículos del Capítulo Cuarto del Poder Judicial, sometido a discusión solicita la palabra el Diputado Sebastián Estrella Pool y propone una reforma al artículo 101 en su fracción II y III, seguidamente solicita la palabra el Diputado Mario Ramírez Canul, quién hace unas valiosísimas observaciones a lo propuesto por el Diputado Estrella Pool y apoya la postura del mismo. Se pone a votación el artículo 101 con las reformas propuestas por el Diputado Estrella Pool y se aprueba por unanimidad. El C. Presidente ordena al Secretario someta a votación el resto de los artículos comprendidos en el Capítulo Cuarto del Poder Judicial, los cuales no habiendo quien haga uso de la palabra se aprueban por unanimidad y se turnan a la Comisión de Constitución. El C. Presidente ordena al Secretario de lectura a los artículos comprendidos en el Título Sexto del Patrimonio y Hacienda Pública del Estado, Capítulo Primero del Patrimonio y Segundo de la Hacienda Pública, una vez leídos y sometidos a discusión solicita la palabra el Diputado Gilberto Pastrana Novelo, y propone una reforma al artículo 118 del Capítulo Segundo de la Hacienda Pública, se somete a votación y se aprueba por unanimidad. El C. Presidente ordena al Secretario someta a votación el resto de los artículos comprendidos en el Título Sexto del Patrimonio y Hacienda Pública del Estado Capítulo Primero del Patrimonio y Segundo de la Hacienda Pública, los cuales son aprobados por unanimidad turnándose a la Comisión de Constitución. El C. Secretario comunica al Presidente que se han agotado los asuntos a tratar en la sesión. El Presidente clausura y cita para la próxima que se verificará el día 7 de Enero a las 18:00 horas.

C. DIPUTADO PRESIDENTE:

Se somete a discusión el texto del acta y no habiendo quien haga uso de la palabra se pone a votación y se pregunta si se aprueba.

(aprobada)

C. DIPUTADO PRESIDENTE: Sírvase leer. La Comisión de Constitución el dictamen sobre los artículos 46, 47 y 48.

-DICTAMEN DE LA COMISION DE CONSTITUCION SOBRE LOS ARTICULOS DEL 46, 47 y 48 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION POLITICA ESTATAL:

En la Sesión del Lunes 30 de Diciembre fueron turnados para su estudio a esta Comisión de Constitución los Artículos 46, 47 y 48 del Proyecto de Constitución Estatal.

Reviste particularmente de importancia el contenido del artículo 46 ya que se refiere a la circunscripción territorial del Estado de Quintana Roo, especificando obviamente los límites de nuestra entidad.

Esta Comisión considera que el tema -- fue ampliamente tratado y estudiado -- por la Honorable Asamblea. Primeramente se dió lectura a los documentos históricos que permitieron a los legisladores conocer ampliamente la situación limítrofe de Quintana Roo. Asimismo -- por medio de audiencias públicas esta Legislatura conoció la tesis jurídica de un abogado, así como los conceptos de un ciudadano que participó activamente en la defensa de la integridad territorial de nuestro Estado. (Leer anexo).

Finalmente, los Legisladores quisimos -- completar nuestra concepción territorial del Estado, visitando parte de la Región colindante con Estados vecinos.

Después de estudiar concienzudamente -- el artículo 46, esta Comisión formula los siguientes:



## CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- La porción territorial --- que hoy ocupa el Estado de Quintana Roo fue delimitada desde su formación en el año de 1902, cuando en el Decreto que reformaba el artículo 43 de la Constitución General de la República, publicado el día 25 de Noviembre, se precisó: "El Territorio de Quintana Roo se formará de la porción Oriental de la Península de Yucatán, la que quedará limitada por una línea divisoria que partiendo de la Costa Norte del Golfo de México siga el Arco Meridiano 87°32" Longitud Oeste de Greenwich, hasta su intersección con el paralelo 21 y de allí continúe a encontrar el Paralelo que pasa por la torre Sur de Chemax, 20 Kilómetros al Oriente de este Punto; y llegando después al vértice del ángulo formado por las líneas que dividen los Estados de Yucatán y Campeche, cerca del Put, descendiendo al Sur hasta el Paralelo límite de la República de México, y Guatemala.

SEGUNDO: El 25 de abril de 1922, la Comisión Geográfica de la República, y los representantes de los Estados de Yucatán y Campeche, reunidos en el punto denominado "PUT", levantaron un Acta donde reconocieron el monumento erigido por la mencionada Comisión, como vértice de reunión de los linderos entre los Estados de Yucatán, Campeche y el entonces Territorio de Quintana Roo.

TERCERO: En dicho monumento se encontró una placa de Mármol con la inscripción de la posición Geográfica del punto denominado "CERCA DE PUT" y que según los estudios realizados por esta Comisión es: En el Meridiano 19°39' 07" de Latitud Norte y 89°24' 52" de Longitud Oeste de Greenwich.

CUARTO: En ese mismo año las Legislaturas de los Estados de Campeche y Yu-

catán por decreto del 11 y 22 de Diciembre, respectivamente, reconocieron que las Coordenadas Geográficas determinadas por la Comisión Geográfica de la República e inscritas en el Monumento erigido en Put, sería el punto material de intersección de los Linderos entre Yucatán, Campeche y Quintana Roo.

QUINTO: La Ley Orgánica del Territorio de Quintana Roo, promulgada en el año de 1928 ratifica los Linderos de Quintana Roo y expresa con absoluta claridad que la expresión "Cerca de Put", es "200 metro al Oeste de Put".

SEXTO: Esta Ley Orgánica fue promulgada por el Congreso de la Unión.

SEPTIMO: El Decreto del 16 de Enero de 1936 restituyó a Quintana Roo la categoría de Territorio Federal, y se estableció que los Límites de nuestra Entidad serían los mismo antes de la Reforma Constitucional del 14 de Diciembre de 1931 y 10 de Enero de 1936; o sea, los mismos que se especificaron en el Decreto del año de 1902 que creó el Territorio de Quintana Roo y que fueron precisados, aclarados y ratificados por la Comisión Geográfica de la República, por decretos de las Legislaturas de Campeche y Yucatán en 1922, y por la Ley Orgánica del Territorio de Quintana Roo de 1928.

OCTAVO: Finalmente el Decreto del 18 de Octubre de 1974, precisó en su artículo Segundo Transitorio que el Estado de Quintana Roo tendría la misma extensión Territorial y límites que comprendía el Territorio de Quintana Roo. En el Artículo décimo quinto transitorio se ratificó la vigencia de la Ley Orgánica del territorio de Quintana Roo, a la cual se fijan los límites de nuestra Entidad. El mencionado Decreto fue aprobado unánimemente por el Poder Constituyente Permanente de la Federación Mexicana, que se forma por el Congreso de la Unión y todas las Legislaturas de los Estados.



Respecto a los artículos 47 y 48 esta Comisión no encuentra razón para modificarlos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Constitución presenta el siguiente:

D I C T A M E N :

1.- Es de aprobarse sin modificación alguna, los artículos 46, 47 y 48 del Proyecto de Constitución Estatal.

Cd. Chetumal, Q., Roo 7 de Enero de 1974-

C. DIPUTADO PRESIDENTE:

Se somete a discusión y no habiendo quien haga uso de la palabra se pone a votación y se pregunta si se aprueba.

(APROBADO).

C. DIPUTADO PRESIDENTE:

C. Secretario sírvase dar lectura al Título Séptimo de los Municipios que comprende los artículos del 126 al 169

(Se da lectura al Título Séptimo).

C. DIPUTADO PRESIDENTE:

La Comisión de Estudios Municipales da lectura al Dictamen:

(Se da lectura al Dictamen por los CC. Diputados Gilberto Pastrana Novelo y Alberto Villanueva Sansores.)

C. DIPUTADO PRESIDENTE:

Sometido a discusión solicitaron el uso de la palabra los CC. Diputados Mario B. Ramírez Canul, Sebastián Estrella Pool, Alberto Villanueva Sansores, José Flota Valdéz, Gilberto Pastrana Novelo, Abraham Martínez Ross y Pedro Joaquín Coldwell, quienes versan de lo importante que ha sido Legislar

sobre los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como también hacen amplias exposiciones jurídicas al respecto y un esbozo amplio sobre el proceso histórico de los Municipios y resaltan y apoyan el Dictamen de la Comisión de Municipios quienes se aunaron a las Comisiones de Constitución y de Estilo para abocarse al estudio de los Municipios.

No habiendo quien haga uso de la palabra el C. Presidente ordena al C. Secretario someta a discusión y votación el Dictamen de las Comisiones sobre el Título Séptimo de los Municipios en el cual están comprendidos los artículos del 126 al 169 los cuales son aprobados. Se rubrican la aprobación con una ovación cerrada de parte de los diputados y el público asistente a la sesión.

C. DIPUTADO SECRETARIO:

Informo a la Presidencia que se han agotado todos los asuntos a tratar en la sesión.

C. DIPUTADO PRESIDENTE:

Clausuro y cito para la próxima que se verificará el día nueve a las 18:00 hrs dando a conocer el orden del día de los asuntos a tratar.